

PÚBLICO

C.P. HARO ORD. N° 12.250/_68_Vrs.

ARMADA DE CHILE
Comandancia en Jefe Iza Zona Naval
Gobernación Marítima de Hanga Roa
Capitanía de Puerto de Hanga Roa

ESTABLECE CANALIZO DE ACCESO
PARA EMBARCACIONES MENORES Y
ÁREAS PARA DESARROLLAR DEPORTES
NÁUTICOS EN CERCANÍAS DE CALETA
HANGA ROA OTAI.

ISLA DE PASCUA, 15 Septiembre 2025.

VISTO: el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo 1978, "Ley de Navegación"; D.S. (M.) N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; Directiva D.G.T.M. y M.M. O-41/001, de fecha 26 de octubre de 2021, "Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas"; D.S. (M) N° 240 de fecha 03 de agosto de 1998, "Fija nómina oficial de caletas de pescadores artesanales"; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 292 de 1953, en su Artículo N° 3 letra a), dispone que es función de la Armada de Chile, a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar.
- 2.- Que el D.S.(M) N° 240, establece la nómina oficial de caleta de pescadores artesanales, determinando caleta Hanga Roa como un lugar que se utiliza de forma permanente por los pescadores artesanales en las tareas propias de su actividad.
- 3.- Que en el sector de Caleta Hanga Roa Otai en forma simultánea se desarrolla la práctica de deportes náuticos y la navegación de embarcaciones menores que ingresan y/o salen de la caleta, lo que hace necesario regular las áreas para la ejecución de citadas actividades, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de accidentes.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, canalizo de acceso y áreas aptas para desarrollar deportes náuticos en los sectores de Caleta Hanga Roa Otai y Hanga Oua, correspondientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Hanga Roa, de acuerdo a la siguiente descripción:

ÁREA PARA PRÁCTICA DEPORTES NÁUTICOS:

- A. Área comprendida como referencia desde "Motu Hava" hacia el norte, delimitándose por el área formada de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas:

a. Punto Norte	:	27°08' 38" S / 109°25' 57" W
b. Punto Weste	:	27°08' 45" S / 109°26' 00" W
c. Punto Este	:	27°08' 40" S / 109°25' 50" W
d. Punto Sur	:	27°08' 47" S / 109°25' 54" W

- B. Área comprendida como referencia desde "Pu Ihe Ohe" hacia el sur, delimitándose por el área formada de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas:

a. Punto Norte	:	L. 27°08' 49" S / G. 109°26' 02" W
b. Punto Weste	:	L. 27°08' 56" S / G. 109°26' 06" W
c. Punto Este	:	L. 27°08' 51.4" S / G. 109°25' 52" W
d. Punto Sur	:	L. 27°08' 55" S / G. 109°25' 57" W

ÁREA USO EXCLUSIVO PARA TRÁNSITO DE EMBARCACIONES:

- A. Canalizo conformado como referencia entre "Motu Hava" y "Pu Ihe Ohe", continuando al interior de la caleta de Hanga Roa Otai, con orientación Norweste – Suroeste, que comprende el área formada por los siguientes puntos geográficos:

a. Punto Norte	:	L. 27°08' 45.59" S / G. 109°26' 03.67" W
b. Punto Weste	:	L. 27°08' 48" S / G. 109°26' 05" W
c. Punto Este	:	L. 27° 08' 50.29" S / G. 109° 25' 51.06" W
d. Punto Sur	:	L. 27°08' 51" S / 109°25' 52" W

- B. Coordenadas geográficas interior Caleta Hanga Roa Otai:

a. Punto NW	:	27° 08' 48.84" S / 109° 25' 51.67" W
b. Punto SW	:	27° 08' 49.9" S / 109° 25' 52" W
c. Punto S	:	27° 08' 50.29" S / 109° 25' 51.06" W
d. Punto E	:	27° 08' 49.37" S / 109° 25' 49.83" W
e. Punto NE	:	27° 08' 48.98" S / 109° 25' 49.79" W

- 2.- Durante el desarrollo de las actividades de deportivas náuticas se deberá cumplir, al menos, con las siguientes medidas de seguridad:

- a. El acceso a las áreas autorizadas para realizar actividades deportivas náuticas, en los sectores Norte "Motu Hava" y/o Sur "Pu Ihe Ohe", no deberá interferir la libre navegación del canalizo de acceso a Caleta Hanga Roa Otai.

- b. Las actividades deportivas se efectuarán entre el orto y el ocaso.
 - c. En el caso de la participación de menores de edad, la responsabilidad recaerá absolutamente en los padres y/o tutores legales de éstos.
 - d. Para los efectos de actividades masivas, competencias, campeonatos, etc., se deberá solicitar la autorización respectiva mediante carta dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Hanga Roa, informando actividad a realizar, fecha, duración de la actividad, embarcaciones de apoyo, cantidad de participantes y toda información relevante. Posterior a ello y una vez analizada la solicitud, el Capitán de Puerto emitirá la correspondiente resolución de autorización, si así procede.
- 3.- **DECLÁRESE**, que el incumplimiento a las medidas dispuestas anteriormente, serán sancionadas acorde al Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

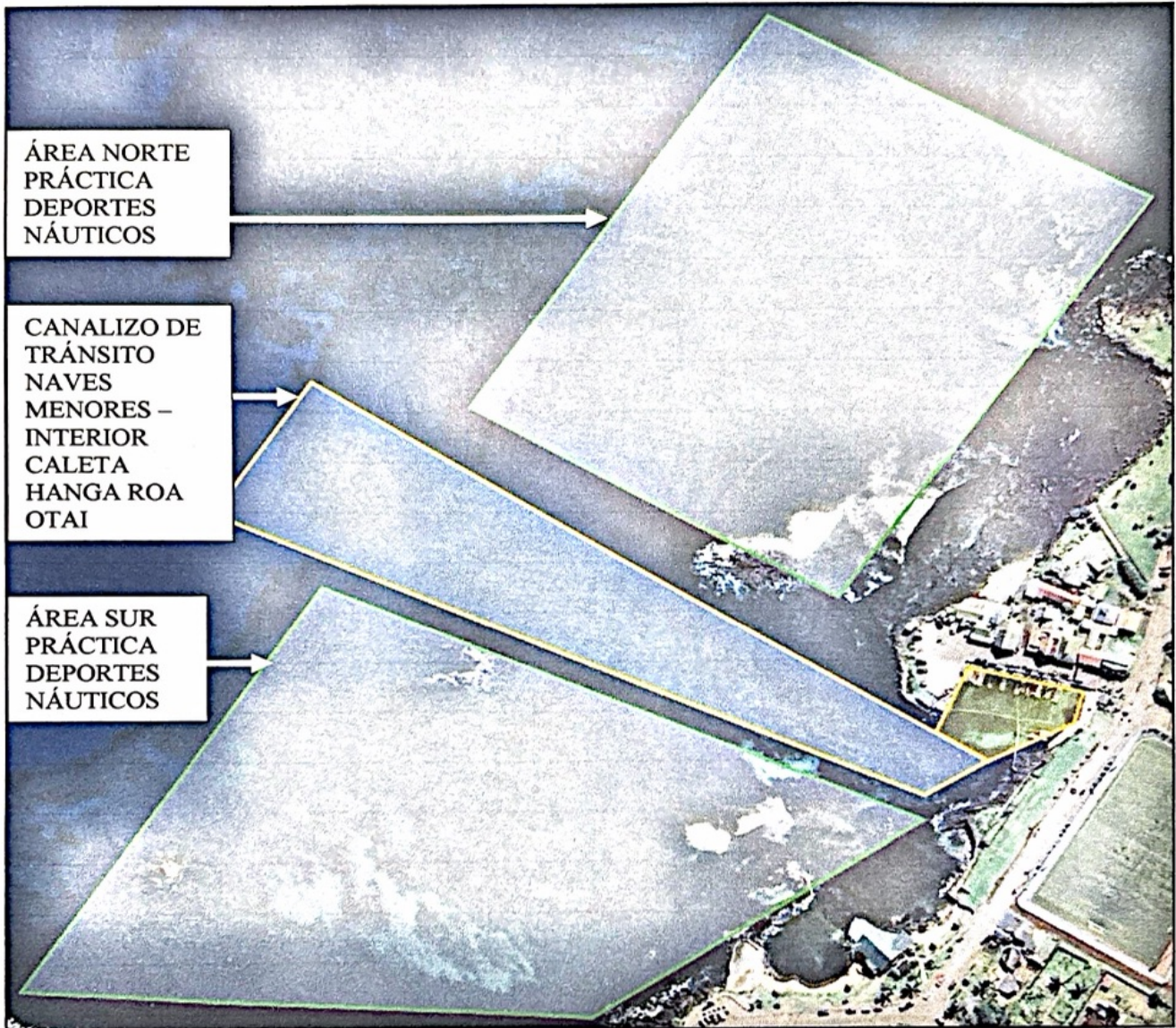

ESTEBAN CÁCERES AVELLO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HANGA ROA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (H.R.).
- 2.- Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.
- 3.- SERNATUR.
- 4.- Atracaderos y Terminales.
- 5.- Agencias de Naves.
- 6.- Sindicatos de Pescadores.
- 7.- Alcaldías de Mar.
- 8.- Usuarios Marítimos (Centros de Buceo).
- 9.- Archivo.

ANEXO "A"

CROQUIS DE ZONAS DELIMITADAS




ESTEBAN CACERES AVELLO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HANGA ROA

DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.